

**SMATA**

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina

(Afilado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)- Central: Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88

F.A.A.T.R.A.

Desde el 01/07/2009 hasta 01/07/2010

Personal Jornalizado Valores \$/h.		VIGENCIA			
		01/06/2009 Pasa el N.R. a Remunerativo	01/09/2009 12%	01/02/2010 4%	01/05/2010 4%
	Oficial Inspector	13.39	15.00	15.53	16.07
	Oficial de Primera	12.55	14.06	14.56	15.06
	Oficial	12.04	13.48	13.97	14.45
	Medio Oficial	11.49	12.87	13.33	13.79
	Peón	10.04	11.24	11.65	12.05
	APRENDICES AYUDANTES				
	A los 16 y 17 años	9.08	10.17	10.53	10.90
	A los 18 y 19 años	9.39	10.52	10.89	11.27
	Engrasadores - Operarios - Ayudantes - Lavadores - Limpiadores y Expendedores de Combustible	11.34	12.70	13.15	13.61
Personal Mensualizado Valor \$/mes					
	Auxiliar de Primera	2509.42	2810.55	2910.93	3011.30
	Auxiliar de Segunda	2300.39	2576.44	2668.45	2760.47
	Auxiliar de Tercera	2173.49	2434.31	2521.25	2608.19
	Auxiliar de Cuarta	1964.96	2200.76	2279.35	2357.95
	Choferes	2195.41	2458.86	2546.68	2634.49
	Maestranza	1972.25	2208.92	2287.81	2366.70
	Menores de hasta 16 años	1685.70	1887.98	1955.41	2022.84
	Menores de 17 hasta 18 años	1741.05	1949.98	2019.62	2089.26
	Personal a sueldo comisión y/o bonificación	1964.96	2200.76	2279.35	2357.95

En compensación por los meses de Julio y Agosto del 2009, se abonará una suma No Remunerativa por única vez de \$300.- (Pesos Trescientos). Pagadero en el mes de Septiembre de 2009

ART 35 - ADICIONAL POR ANTIGUEDAD

Años	%	Años	%	Años	%	Años	%	Años	%
1	2.0	6	8.0	11	13.0	16	16.5	21	19.0
2	4.0	7	9.0	12	14.0	17	17.0	22	19.5
3	5.0	8	10.0	13	15.0	18	17.5	23	20.0
4	6.0	9	11.0	14	15.5	19	18.0	24	20.5
5	7.0	10	12.0	15	16.0	20	18.5	25 o más	21.0



ART 19 Inc B - Adicional por Asiduidad

Todo el personal con una antigüedad mínima de (1) año en el establecimiento que no registre más de siete (7) inasistencias dentro del año inmediato anterior al momento de salir de vacaciones, gozará de siete (7) días de licencia extraordinaria por asiduidad, con goce de haberes, la que será agregada a los días que por vacaciones anuales correspondiere.

ASIGNACION VACACIONAL

ART 20: 8.33 horas por mes de jornal de la categoría, más la antigüedad.

Se paga íntegramente con la segunda quincena de cada mes.

SUBSIDIOS CONVENIO FAATRA - SMATA

Artículo 36

e) y f) Fallecimiento de cónyuge, hijos y padres, 50 horas de la categoría de Oficial Inspector. \$391.0

g) Fallecimiento de hermanos y padres políticos, 30 horas de la categoría Oficial Inspector. \$234.60

Personal que utilice idiomas extranjeros, 10 horas del jornal o sueldo de su categoría por mes.

Personal con título del CONET, o equivalente, 10 % del salario que percibe el trabajador por mes.

Viáticos por traslado: Por comida para realizar tareas fuera del establecimiento: hasta 5 (cinco) hs de la categoría de Oficial Inspector: \$39.10

Fuera del radio de 40 KM: el 30% sobre sus haberes (art 31).

Artículo 59

Coefficiente zonal (región patagónica) adicional del 20% sobre las remuneraciones establecidas en el presente convenio.

MENSUALIZACION DE PERSONAL JORNALIZADO

Artículo 60

En los casos en que hubiera que mensualizar personal jornalizado, previa expresa conformidad del mismo, el salario mensual será igual a doscientas (200) horas del jornal horario correspondiente a su categoría laboral. Percibirá además, todos los adicionales que este convenio establece.